

**RESOLUCIÓN No. 1001 DE 2016**  
**(Noviembre 3)**

100.28.01

“Por la cual la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, autoriza y ofrece la **enajenación a título gratuito** de los muebles dados de baja a otras entidades estatales de Colombia.”

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, delegado en materia contractual para la adquisición de bienes y servicios con destino a la entidad, mediante Resolución Reglamentaria No.015 del 6 de julio de 2016, en ejercicio de la competencia conferida en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Legales en especial las conferidas en el Estatuto General de la Contratación Pública (ley 80 de 1993), ley 1150 de 2007 y demás las normas reglamentarias, y en especial el Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

La actividad contractual de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca debe ceñirse a los postulados instituidos por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, adiciones o deroguen.

Que la Sección 2 - título Mecanismo de Enajenación del Decreto 1082 de 2015 establece las modalidades de enajenación de bienes del estado dados de baja para las entidades estatales, entre las cuales se encuentra la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales (artículo 2.2.1.2.2.4.3. de la Subsección 4, Bienes Muebles del Decreto 1082 de 2015).

Que *LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA*, mediante la Resolución No. 185 de febrero 24 de 2016, fijo el procedimiento para la baja de bienes muebles de propiedad de la entidad y dicto otras disposiciones, estableciendo en el acápite de funciones lo siguiente: “a) *Estudiar la necesidad y conveniencia de dar de baja los bienes muebles que se encuentren en buenas condiciones, pero que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca no requiere para el cumplimiento de sus funciones, y recomendar la baja de los mismos al Contralor Departamental o su delegado. b) Recomendar al Contralor Departamental o a su delegado, la necesidad de dar de baja los bienes muebles inservibles u obsoletos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca*”.

Que el Comité Evaluador de Bajas de la entidad, de acuerdo a la competencia que le otorga Resolución No. 185 de febrero 24 de 2016, se reunió en Marzo 04 de 2016 según consta en Acta No 001, para revisar la condición de los bienes de acuerdo a su estado en: inservibles por daño total o parcial, inservibles por deterioro histórico, servibles no utilizables por obsolescencia y sin uso. De acuerdo a los soportes técnicos presentados, se determinó que los vehículos identificados como: vehículo marca Chevrolet Captiva 4 x 4 blindada, placa ONK044 modelo 2009 y vehículo marca Chevrolet Corsa Wind, placa ONI555, modelo 2003, actualmente se encuentran sin uso por presentar fallas mecánicas, y

**RESOLUCIÓN No. 1001 DE 2016**  
**(Noviembre 3)**

por consiguiente se debían clasificar como **vehículos inservibles por daño parcial**.

Que una vez revisado el concepto técnico de la Empresa Calima Motor radicado con CACCI 10308 de Diciembre 09 de 2015, en lo que corresponde a la Chevrolet Captiva ONK044, se determinó que el costo de reparación de este vehículo resulta oneroso para la Contraloría, además dichas reparaciones no garantizan que realmente estos vehículos queden en óptimas condiciones, como es el caso de la camioneta Chevrolet Captiva, cuyo blindaje ha acelerado su proceso de deterioro.

Conforme lo anterior, el comité ante la situación de los vehículos en mención, determinó optar por la enajenación a título gratuito entre entidades públicas, contemplado en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del decreto 1082 de 2015.

Que LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, mediante la Resolución 448 del 13 de mayo de 2016, **“por la cual se ordena la baja definitiva de unos bienes muebles de los inventarios de la contraloría departamental del valle del cauca, por encontrarse inservibles por daño total o parcial, servibles no utilizables por obsolescencia e inservibles por deterioro histórico”**, en su artículo primero de la parte resolutive, autoriza la baja para la enajenación a título gratuito de elementos devolutivos registrados en los inventarios de la entidad; brindando así la oportunidad a las entidades estatales de Colombia de divulgar su interés para la adquisición de los bienes muebles.

Las entidades estatales interesadas deben manifestar su voluntad de adquisición por medio escrito, justificando las razones y las necesidades a satisfacer con ellos. Si las entidades estatales no presentaran interés en adquirir dichos bienes muebles en el término que estipula la ley, LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, procederá a la enajenación directa por oferta en sobre cerrado en concordancia a lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar el inicio de proceso de enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, y ofrecer en adjudicación a las entidades estatales de Colombia los bienes muebles de su propiedad dados de baja, y que se relacionan en este artículo.

**PARAGRAFO.** A continuación se relacionan los bienes muebles dados de baja objeto de esta enajenación a título gratuito:

222 VEHICULOS				
Serie	Nombre	Descripción	modelo	placa
2883	VEHICULOS	Marca: CHEVROLET CORSA WIND	2003	ONI555
3444	VEHICULOS	Marca: Chevrolet Captiva 4x4 blindada	2009	ONK044

**RESOLUCIÓN No. 1001 DE 2016**  
**(Noviembre 3)**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Dentro del término de la publicación de la invitación (30 días calendario), la entidad estatal interesada en adquirir los bienes muebles relacionados en el presente acto administrativo a título gratuito, debe así manifestarlo por medio escrito ante la Contraloría Departamental del Valle del Cauca ubicada en la dirección carrera 6 entre calles 9 y 10, edificio San Francisco, piso 6 de la ciudad de Cali – Valle, argumentando la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes y las razones que justifican su solicitud.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En el evento de presentarse dos o más manifestaciones de interés por parte de las entidades estatales sobre el mismo bien mueble, la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA tendrá preferencia para la adjudicación sobre la primera entidad que haya presentado su escrito de interés.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La entidad interesada en adquirir los bienes muebles relacionados en el presente acto administrativo a título gratuito, teniendo en cuenta que se trata de bienes sujetos de registro y/o pago de impuestos, deberá cancelar todos los gastos en que se incurra en la transferencia del dominio, pago de impuestos que se adeuden a la fecha de traspaso con sus respectivas moras en caso a que haya lugar, y también los gastos de transporte de los bienes muebles adjudicados desde el lugar de ubicación a su destino final.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En el caso que no se presente ninguna manifestación de interés por parte de las entidades estatales en adquirir los bienes muebles dados de baja de que trata esta resolución, la entidad procederá a la comercialización de los bienes acogiendo lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.2.2.1. “*Enajenación directa por oferta en sobre cerrado.*”

**ARTÍCULO SEXTO.** Con el fin de resolver cualquier inquietud, solicitar mayor información sobre los bienes muebles objeto de esta resolución por favor comunicarse al teléfono 8880305 ext. 105 / 106 o al Mail [juridica@contraloriavalledelcauca.gov.co](mailto:juridica@contraloriavalledelcauca.gov.co).

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, publicará el presente acto administrativo y la invitación al proceso de enajenación a título gratuito en la página web de la entidad: [www.cdvc.gov.co](http://www.cdvc.gov.co) y en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), por el término de (30) días calendario contados a partir de la fecha de su publicación.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Ordénese a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, remitir copia de la presente resolución al área de sistemas de la Contraloría

**RESOLUCIÓN No. 1001 DE 2016**  
**(Noviembre 3)**

Departamental del Valle del Cauca, con el fin de cumplir con su respectiva publicación, en la página web de la entidad.

**DECIMO PRIMERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PÚBLIQUÉSE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, el día veintiocho (28) del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

**(Original firmado)**  
**ARTURO FERNÁNDEZ MANRIQUE**  
Secretario General

*Proyectó: Luz Ángela Téllez Delgado-Profesional Especializado*  
*Aprobó: Diana Paola Urrego Trujillo - Jefe oficina Asesora Jurídica*